ACHA-DAH-FAVE-020-021 1

SELLO 2º
8 Rs

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

En la villa de Madrid

á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y siete.
Ante mi el infrº. Escribano por S. M. Propietario de
numero enella y testigos quese expresarán, parecieron
de una parte la Sra. Dª Ramona Cenica de Adan, de
estado viuda, vecina dela villa de Bilbao, y dela otra el
Sr. D. Manuel Jose del Velasco Alvarez y Alava quelo
es dela Ciudad de Vitoria, ambos mayores de edad, y re-
sidentes enla actualidad enesta Corte, y juntos de un
acuerdo y conformidad dijeron: Que el Sr. D. Rai-
mundo Ettenhard y Salinas Pbro. Arcediano que fué
de Huete, y Dignidad enla Santa Yglesia Catedral de
la Ciudad de Cuenca, porel testamento bajo cuya dis-
posicion falleció otorgado en mi testimonio en once de
Abril de mil ochocientos treinta y tres, declaró haber
sido poseedor delos Mayorazgos de Alaba enque ha-
bia sucedido por muerte desu tia la Sra. Dª Maria An-
tonia de Salinas y designó al Sr. compareciente como la

persona que en su concepto debia suceder en su dis-
frute, como hijo primogenito de D. Nicasio José
de Velasco y Alava, que era cuarto nieto por linea
recta como el que declaraba del Sr. D. Geronimo de
Alava y Arrieta Señor de Larrinzar: Y por otra
delas clausulas dela citada su ultima disposicion,
manifesto asimismo el difunto Sr. Ettenhard que re-
servaba ala Sra. D.ª Ramona Cenica comparecientte,
el derecho que habia indicado la asistia álos Ma-
yorazgos (que asi mismo poseia ala Sazon) corres-
pondientes alos cognotados de Onda y Munchia-
ran por ser quinta nieta por linea recta del Sr. Don
Juan de Salinas Ganbay. Ocurrido el fallecimien-
to del nominado Sr. Ettenhard Solicitó y obtubo
la Sra. D.ª Ramona sela pusiese en la posesion ge-
neral de estos Mayorazgos en trenta y uno de Mar-
zo de mil ochocientos trenta y cinco, aunque con la
calidad ordinaria y legal de sin perjuicio de tercero
que mejor derecho tubiese, pero con posterioridad el
Sr. D. Manuel Jose de Velasco la hizo presente amis-
tosamente el que en su concepto le asistia al disfru-
te y opcion delos Mayorazgos de Alava y sus agre-

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

gaciones, robustecido en los documentos auténticos
que obstenta para demostrar y apoyar su pretension
y subsecuente reconocimiento. La nominada Sra.
Otorgante conviene en los mismos instrumentos
aunque a su simple inspeccion no hubiera dudado
en consignar desde luego el reconocimiento apete-
cido por el Sr. D. Manuel, tratandose como cerca-
ba sobre un asunto de interés, y deseosa de evitar
dilaciones y perjuicios á dicho Sr. conciliando por
otra parte el que tampoco se irrogasen a sus suce-
sores, sometió la deliberacion de este asunto y pre-
tensiones á que respectivamente aspiraban am-
bos, al dictamen de un letrado que siendo de eleccion
y confianza mutua propusiese lo que acerca de lo
particular considerase justo y arreglado compre-
hensivo de las fundaciones, testamentos y escritura
de agregaciones, egecutorias, posesiones, arboles genea-

logicos y demas papeles que al intento se faciliten
ran con la mejor buena fé por el Sr. Velasco, obli
gandose á estar y pasar por la resolucion que se adop
tase y formalizandose tambien la Escritura opor
tuna que en su dia pudiese servir á ambos de gua
rda sin detrimento de sus descendientes. Acogida tan
laudable idea por el Sr. de Velasco y correspondiendo
a tan juiciosa indicacion, designaron para el desem
peño de aquel delicado encargo al Lic.do D. Blas
Lopez Abogado de los Tribunales del Reyno, á cuyas
luces y notoria ilustraccion sometieron cuantos do
cumentos les servian de apoyo para el sosten de sus
derechos y examinados efectivamente con la circuns
peccion y madurez que por su clase exige la cuestion con
signó el dictamen que suscrito por el mismo me entregan
en este acto para que le incorpore á la matriz de es
ta Escritura como lo guarda original, é insertara
en sus traslados y su tenor a la letra dice asi —

Dictamen? Habiendo fallecido en esta corte el Sr. D. Rai
mundo Ettenhard y Salinas, Arcediano de Hue
te, Dignidad de la Santa Yglesia Catedral de la Ciu
dad de Cuenca, tomo posesion por su procurador de

SELLO 4º
40 Mrs

D. G. P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. ISABEL 2ª 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Mayorazgo que disfrutaba Dª Ramona Cé-
nica de Adan, vecina de Bilbao con la clausula de
sin perjuicio de tercero de mejor derecho que se acos-
tumbra en tales casos. D. Manuel José de Velasco
Alvarez y Alaba se cree con derecho á la sucesion
de algunos de estos vinculos, y seha dirigido á la
Sra. con la pretension de obtener los que legitima-
mente le correspondan. Efectivamente D. Raimun-
do Stenhard en el testamento, bajo de cuya dispo-
sicion falleció otorgado en esta Muy Heroica villa
de Madrid en once de Abril de mil ochocientos
treinta y tres por el testimonio de D. Miguel Maria
Sierra Escribano de su Numero declara en esa clau-
sula estaba, que habiendose dedicado á reconocer los
papeles de familia que felizmente se salvaron de la
agresion francesa para ilustrarse con la posible se-
guridad, y enumerar la persona que sin perjuicio de

tercero pueda succederle en los Mayorazgos y bie-
nes q.les pertenecen y poseyo en voda como suc-
esor de D.ª Maria Antonia de Salinas sutia concep-
tuaba que resultaba ser el Sr. D. Manuel Jose de
Velasco Albarez y Alava como hijo primogenito de
D. Nicasio Jose de Velasco y Alava ya difunto, que
era cuarto nieto como el testador por linea recta del Sr.
D. Geronimo de Alava y Arista Señor de Larrinaz.
En la clausula novena añade el mismo testador que
como era justo y muy conforme asu decidida volun-
tad y determinacion el no causar perjuicio a terce-
ro, ni dejar de enumerar el derecho que a cada uno
correspondiese o pudiese corresponder, hacia manu-
puesto que reservaba a la Sra. D.ª Ramona Cenica
de Adan vecina de Bilbao y asus hijos y legitimos
sucesores el derecho que habia indicado la asistia
alos Mayorazgos correspondientes alos apellidos de
Voda y Muncharan por ser q.enta nieta por linea
recta del Sr. D. Juan de Salinas Zaribay. Los Sres.
interesados D. Manuel Jose de Velasco Albarez y
Alaba y D.ª Ramona Cenica de Adan, queriendo

SELLO 4º
40 Mrs

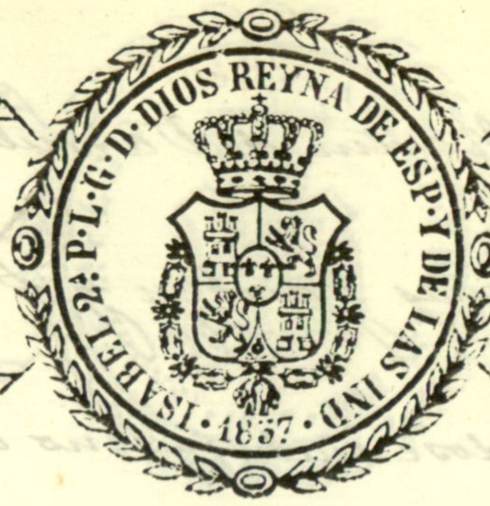

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

conocer de buena fé sus respectivos derechos, me han encargado que los examine y proponga cuanto fuera que me caracterize y ambos apetecen. Con este objeto se me han presentado por su parte de D.ª Ramona Cenica de Adan dos arboles genealogicos que siendo conformes en lo que contienen, es sin embargo el uno mas estenso, y por lo mismo me ceñiré á él unicamente. Por el resulta que D.ª Ramona Cenica y Adan entronca con D. Juan de Salinas Garibay y D.ª Maria Ulda Muncharas sus quintos abuelos, como hija de D. José Antonio de Cenica y D.ª Tecla de Gastañaduy nieta de D. Vicente Manuel de Cenica y D.ª Maria Jacinta de Urtoria segunda nieta de D.ª Maria Ana de Varruetia y D. Manuel Antonio de Cenica tercera de D. Martin Antonio de Varruetia y D.ª Antonia Maria de Ugarte cuarta de D.ª Ana Maria de Salinas

y Urda y D. Martin de Barrutia y quinta de
D. Juan de Salinas Garibay y D.ª Maria Urda
Munchaiar; dandose en el mismo arbol por padres le-
gitimos de D. Juan de Salinas Garibay a D. Pedro de
Salinas y D.ª Ana de Garibay y por hermano tambien
legitimo de D.ª Maria Urda Munchaiar a D. Pedro
Lopez Urda Munchaiar. En el mismo arbol se desig-
na otra linea descendiente de D. Juan Salinas Garibay
y D.ª Maria Urda Munchaiar quintos abuelos comos
ha dicho de D.ª Ramona Cenica y Adan, que se compo-
ne de D. Pedro Salinas y Urda su hijo casado con D.ª An
tonia Izquierdo, D. Pedro Salinas su nieto casado con D.ª
Maria Antonia de Alava, D. Diego Felipe de Salinas
su bisnieto con D.ª Maria Antonia Remirez de Baquedano
y sus terceros nietos D. Pedro Matias, D. Maria Anto-
nia y D.ª Isabel Salinas Ramirez de Baquedano. D.n
Pedro Matias de Salinas murió sin sucesion. D.ª Ma-
ria Antonia de Salinas Vizcondesa de Huerta fue la apo-
seedora de los Mayorazgos en cuestion, y por su muerte
sucedió en ellos D. Raimundo de Ubenbard y Salinas
como hijo de D.ª Isabel de Salinas y D. Jose Ignacio de

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Ttenhard, hermana aquella dela Dn condesa D.ª Ma-
ria Antonia. D. Raimundo de Ttenhard y Salinas
poseyó los mayorazgos del apellido de Ynda Munchara-
raz y los del apellido de Alava y sus agregaciones. D.
Manuel José Velasco solo hace pretension a éstos ul-
timos y para ello presenta un arbol que contiene las
filiaciones ya insinuadas y ademas las que manifies-
tan se entronque con los fundadores delos Mayorazgos
de Alaba, que segun se deduce del arbol se reunieron
con los de Ynda Munchararaz en la representacion delos
segundos abuelos de D. Raimundo Ttenhard y Sali-
nas, D. Pedro de Salinas tambien fundador y D.ª Ma-
ria Antonia de Alava numeros veinte y cuatro y ve-
inte y cinco del arbol. D. Manuel José de Velasco
ha presentado al mismo tiempo diferentes documen-
tos. que contienen las fundaciones, agregaciones y una
declaracion egecutoriada de estos diferentes mayorazgos

Con espresion de varias fincas de su pertenencia. Por el
arbol espresado hace subir su entronque hasta su no-
veno abuelo el Licenciado Diego Martinez de Alava
como hijo legitimo de D. Nicasio Jose de Velasco y D.ª
Juana Albarez, nieto de D.ª Isabel de Alava y D.n
Santiago de Velasco, segundo nieto de D. Jose Ygnacio
de Alava y D.ª Margarita Albarez de Bustamante
tercero de D. Francisco Carlos de Alava y D.ª Josefa
de Ybarra cuarto de D. Geronimo de Alava y Doña
Juana de Amezaga, quinto de D. Geronimo de Alava
y D.ª Juana de Ugalde Garibay sesto de D. Geronimo
de Alava y D.ª Maria de Alava, setimo de D. Gero-
nimo de Alava y D.ª Cecilia de Alava, octabo del Ba-
chiller D. Marcial de Alava y D.ª Maria de Izquierdo,
y noveno del Licenciado D. Diego Martinez de Ala-
va y D.ª Maria Perez de Alcazarraga Velez de Larru-
zar, numeros treinta y nueve, treinta y seis, treinta y
uno, veinte y siete, veinte y tres, diez y nueve, quince,
once, seis, siete, tres y primero del arbol. Ademas
de este entronque derecho se designan en este arbol
otros transversales a saber: Uno en su cuarto abuelo

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

D. Geronimo de Alava numero diez y nueve que apa-
rece haber sido hermano de D. Diego de Alava nume-
roveinte, como hijos ambos de D. Geronimo de Alava
y Dª Juana de Ugalde Garibay numero quince. De
este D. Diego de Alava numero veinte casado con
Dª Isabel de Ortiz de Urarte bajaron estos Mayora-
gos a Dª Maria Antonia de Alava subsija nume-
ro veinte y cuatro que casó con D. Pedro de Salinas
numero veinte y cinco, y de estos a D. Raimundo de
Ettenhard y Salinas su segundo nieto numero trein-
ta y siete como hijo de Dª Isabel de Salinas y D. Jo-
se Ygnacio de Ettenhard numero treinta y dos, her-
mana aquella de la Vizcondesa de Huerta Dª Ma-
ria Antonia de Salinas numero treinta y cuatro, que
primero los poseyó nieto de D. Diego Felipe de
Salinas y Dª Maria Antonia Ramiro numero
veinte y ocho. y segundo nieto de Dª Maria An-

toria de Alava y D. Pedro de Salinas primeros cuar-

te y cuatro y veinte y cinco. cuyos enlaces subsisten

unidos todos los apellidos, habiendo sido estos

tambien fundadores dicha agregacion. Subiendo mas

arriba hay otro enlace transversal en la setima abuela

de D. Manuel Jose de Velasco D.ª Cecilia de Alava

numero siete que fue hija de D. Pedro Martinez de Ala-

vay D.ª Beatriz Henorio numero cuatro, hermana

de D. Diego de Alava casado con D.ª Francisca de

Alava numero ocho, y tia de D. Pedro de Alava y

Arista hijo de estos y uno delos fundadores numero

doce. Dela misma D.ª Cecilia de Alava numero siete

setima abuela del mismo D. Manuel Jose de Velas-

co gira otra transversalidad por medio de D. Pedro Mar-

tinez de Alava su padre y octavo abuelo de D. Ma-

nuel por esta linea casado con D.ª Beatriz Henorio; her-

mano de D. Pedro de D.ª Catalina de Alava numero

cinco, como hijos ambos de D. Pedro Martinez de Ala-

va y D.ª Teresa Gonzalez de Leguizeb numero dos y

la D.ª Catalina madre legitima por su matrimonio

con el Licenciado Ybarra y D.ª Ochanda de Ybarra que ca-

so con D. Juan de Guereña tambien fundadores num.º diez.

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Juntamente con este arbol alguno han opuesto los interesados objecion alguna, hapresentado D. Manuel Jose del Velasco diferentes documentos con que trata justificar los vinculos fundados por sus ascendientes derechos y por los transversales que han venido á refundirse en su linea, de los que paso á hacerme cargo por su orden en la forma siguiente= Un legajo de documentos numero veinte y cinco con el testamento otorgado en el mes de Setiembre del año de mil quinientos cuatro por el Lic.do D. Diego Martinez de Alava, Alcalde de Casa y Corte, marido de D.a Maria de Sarmiento, noveno abuelo del mismo D. Manuel Jose del Velasco en el Monasterio de Barria en testimonio de Juan Ruiz que aparece sacado, corregido y concertado de mandato judicial en la Ciudad de Vitoria en el dia diez y ocho del mes de Junio del año de mil seiscientos doce, por testimonio de D. Rafael de Garro Escno. del numero de ella acompa-

mando el original escrito en vitela. Se comprueba su iden-
tidad con el conocimiento que da de su muger de su hijo
el Bachiller Marcal de Alava y de su hermano Pe-
dro Martinez de Alava numeros tres y dos del arbol.
por una de sus clausulas instituye un aniversario per-
petuo de una misa rezada que mando decir en la Yglesia
de S. Vicente de Bertona por su alma, la de D.ª Maria Perez
de Sarmiar su muger y de sus encomendados, habiendo
sujetado a su estipendio dos mil mrs. que gozaba por
privilegio en la villa del Burgo y su tierra, y dispuesto
que los perciba en vida el Bachiller D. Marcal de
Alava su hijo, y despues de él su hijo mayor varon, y los
que de sus hijos varones viniesen, con la calidad de que en
el caso de que los Reyes quitasen en estos mrs. se compense
con sus bienes y los de su muger D.ª Maria Perez una
heredad de precio de treinta mil mrs. para que con su
renta se cumpliese esta memoria, poseyendola igual-
mente el Bachiller D. Marcal de Alava con sus dias,
y despues el hijo mayor varon que de él oviere por li-
nea masculina, no pudiendose vender ni enagenar, bien
fuese la heredad o bien el foro sitial permaneciz. Este
foro o heredad es en consecuencia vinculado si real-

SELLO 4º
40 Mrs

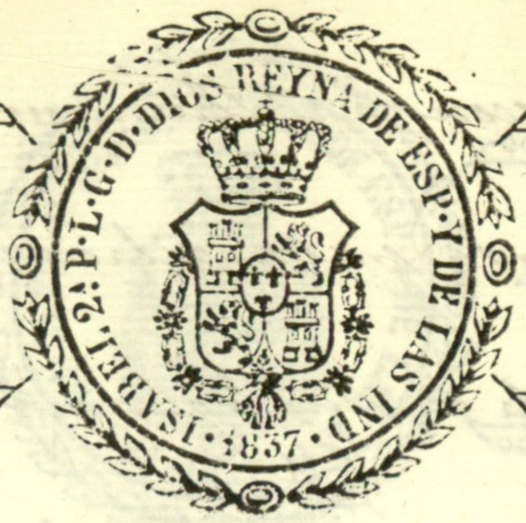

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

viente esente. Por otra clausula manda a sus hijos el
Bachiller D. Marcial de Alava y D. Iñigo de Alava
el tercio de todos sus bienes, muebles y raices con la espre-
sion de que lo tubiesen de mejora de sus hermanas, ha-
biendo dispuesto que en este tercio entras en las casas en
que ellos vivian con su huerta situadas en la calle de la
Cuchillería contiguas al muro de la misma Ciudad y á
las casas y huerta de Juan de Urrate llevando lame-
jora en lo que faltase con los otros sus bienes muebles
y raices. Aque no hay todavia una institucion vinculada
es solo una mejora del tercio mensales de su esfera. Por
otra clausula sugeto á una Memoria y aniversario en la Igle-
sia de S. Pedro el Parral de la Villa Luso, que usando de
la facultad que su madre le concedio en su testamento
manda y declara que despues de su fallecimiento lo obtubiese el
pariente mayor varon que de él viniese por linea y linea
masculina el Bachiller Marcial de Alava su hijo. Y en

poco aqui se reconoce el llamamiento perpetuo que
constituye la verdadera vinculacion. Por otra sugeto aun
aniversario en la misma Yglesia de S. Pedro una pieza
labradia que compro en Betoño, libertando de este cargo la
parte de fluenta del Portal del Rey que antes la reconocia.
Esto es liberacion de una finca y gravamen de otra todo
compatible con la calidad alodial libre que tiene y reprre-
sume y rige en las cosas, mientras otra cosa no se justifique.
En otro legajo numero diez y siete se encuentra un testam.to
de D. Geronimo de Alava otorgado en la Ciudad de Vitoria
en veinte y cuatro de Julio del año de mil quinientos no-
venta y nueve, en testimonio de Jorge de Aranburu escri-
bano de su numero. En este D. Geronimo declara estar ca-
sado con D.a Maria de Alava y tener por sus hijos legí-
timos procreados en este matrimonio a Geronimo a Die-
go y a D.a Francisca de Alava. Con esto se descubre
que este D. Geronimo de Alava es el numero once del
arbol sesto abuelo de D. Manuel Jose del Velasco. En
una de sus clausulas manifiesta sus deseos de edifi-
car en la calle de la Cuchillería sobre el muro publico
de la Ciudad de Vitoria que corresponde a la Plaza publi-
ca, para lo que dice tener ya pedida licencia a la Justicia

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

y regimiento dela misma Ciudad, señalando asi bien la
pared comun quel y los herederos del Doctor Alday te-
nian levantada de cal y canto y tapial de ladrillo por
mitad hasta la esquina dela fabrica dela Capilla ded.a
Maria Ortiz de Zarate y sus sucesores. Añade que su
deseo y voluntad habia sido y era arrimar alas casas
de su mayorazgo para que estubiesen mas amparadas y mas
acomodadas otras casas libres que tenia junto a ellas,
que estaban arrimadas álas dichas casas de su ma-
yorazgo en que vivia Juan de Arriaga Merino y otras
casas en que asi mismo vivia Catalina de Arruntia
Tabernera juntas y pegadas alas del Doctor Alday
que eran suyas propias y libres de todo mayorazgo
tasadas en cuatrocientos mil rrs. y despues de estas
indicaciones concluyè que no convenia estas dichas ca-
sas juntamente con las de su mayorazgo para que con
ellas estén siempre unidas y vinculadas, segun lo es-

tavan las dichas sus casas de mayorazgo, y las tu-
bose y poseyese asimismo Geronimo de Alava su
hijo mayor, y en su falta y de sus hijos y sucesores le-
gitimos entrase en ellas D. Diego de Alava y D.ª Fran-
cesca de Alava tambien sus hijos, y con el mismo orden
que tenia declarado no pudiesen vender ni enagenar.
Sigue con otras disposiciones respectivas á la misma sus-
titucion y con la descripcion de bienes del propio vinculo.
De aqui resulta que las casas espresadas sitas sobre el
muro de la Cuchillera que da á la Plaza y sus aderentes
son vinculados, tanto las que dice que poseia como de
Mayorazgo como las que poseia como libres. Designa
en segunda como de mayorazgo la heredad y pieza
que gozaba con su huerta y tierra ala salida del Puente
o Portal del Rey teniente por una parte á la huerta y ca-
sa de Pedro Ortiz de Urbina difunto, por la otra una
senda y camino que van para su huerta y por otra con
su casita que eran de Hernando Abad de Arana. Tam-
bien designa como de Mayorazgo la casa molino con
dos piedras de moler con su heredamiento que el go-
zaba llamado Aramanguelo que está fundado en
el rio que sale del Zadorra, llamado Marian cartegui

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1857

AÑO DE
1857.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

que es en los terminos de Arriaga junto al camino que viene de Yurre para la Ciudad. Señala asi bien como bienes vinculados los que hay en la villa de Larrinzar y sus terminos y comarcas, que esplica en seguida y son. La Torre Palacio y casa Solariega de la villa de Larrinzar con su patio y cabaña con su huerta y arboleda de diferentes frutas que corresponde a la Yglesia de Sta Cruz del lugar de Marieta. Otras cuatro casas que habitaban Lamia matio de Otaza con su huerta y hera la otra Domingo de Gubeyano y en las otras dos viven Juana de Mendoza y Juan Lopez del Acha dando ademas de ellas otras varias señales. Todo el heredamiento que tenian repartido los vecinos consiste en las pocas sitas en los terminos de Solvandia y Iloza jurisdiccion de Larrinzar en los comuneros de Larrinzar y Marieta y en los de los lugares de Arzuaga Nanclares y Arzua jurisdiccion de la Hermandad

de Ganboa que dice Notorio, dando enseguida la
esplicacion dela renta que paga cada arrendatario
El Señorio y jurisdicion civil y criminal con mero
y mixto imperio dela villa de Larrinzar y lugar despo-
blado de Ilorza consus terminos que tiene en comun
con D. Martin de Larrinzar. El Patronato diz.e q.e
disfrutaba en comun con D. Martin de Larrinzar en la
iglesia de Larrinzar con la mitad dela ofrenda y diezmos
del S.t Juan, y del pan que se cogia del diezmo en grano con
lo demas que dice, y con los asientos que hay en la capi-
lla mayor dela misma iglesia. La propiedad y arbo-
les silvestres con el suelo y aprovechamiento dela por-
cion que gozaba del monte de Ilorza sin participacion
del D. Martin ni otra persona alguna ala parte del
medio dia correspondiente a la hermita del S.t Miguel
y termino y heredamiento de Ilorza hasta llegar á
los setos delas heredades que estan hasta el Puente
del Rio Zadorra; y de alla arriba ala raiz del ca-
mino carretil y por la parte de arriba hasta llegar
ala cumbre del monte. Las dichas Señorio y Patro-
nato delas hermitas del S.t Miguel de Ilorza y S.ta

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Cruz que están en la cumbre, con la ofrenda y emo-
lumentos anexos. Cien ducados en empeño sobre las
alcabalas de la Ciudad de Burgos procedente de D. Die-
go de Alava, Diez y seis fanegas de trigo de renta en
diferentes heredades sitas en terminos de los lugares
de Miñano Mayor y Zamarra Mayor é Ybarraza
afectas a una Capellania de catorce ducados, añadien-
do al fin dos fanegas de trigo por seis heredades en el
lugar de Cerio con que completa las diez y seis. Un le-
gajo de documentos señalado con el numero cuenta
y cinco que antes se ha citado, existe ademas del testa-
mento de D. Diego Martinez de Alava numero
primero del arbol de que tambien se ha hecho expre-
sion, otro cerrado que otorgo su muger D.ª Maria Pe-
rez de Sarrraga en catorce de Enero de mil quinien-
tos cuarenta y cinco en testimonio de Diego Lopez en que
se contiene a favor de su hijo el Bachiller D. Mar-

cual de Alava, viuda de D.ª María Díaz de Isquierdo número tres del arbol, la mejora del tercio y quinto de sus bienes consignado en el Palacio y casas principales y otras fincas y heredades de Larrinaga, cumplido y haciendo diferentes llamamientos, habiendo otorgado separadamente en la Ciudad de Vitoria en el mismo dia y en el propio testimonio una Escritura de declaracion analoga al testamento indicado que se abrió con la conveniente formalidad en la misma Ciudad de Vitoria a veinte y ocho de Setiembre de mil quinientos veinte y cinco. En el mismo legajo existe otro testamento del Sr. Yñigo de Alava Monge en el Parral de Segovia con Escra. de renuncia a favor de Don Marcial. En el legajo número diez existe un testamento de D. Pedro de Alava número doce del arbol otorgado en Testimonio de Andres Beltran en el lugar de Nanclares de Gamboa en el dia dos de Setiembre de mil quinientos setenta y cinco. En el fundamento un vinculo llamando a Geronimo de Alava y á sus sucesores y los bienes que agota á esta fundacion son los siguientes. Las casas principales que tenia

el fundador en la calle de la Zapatería consecuenta y
trasera que sale a la herrería. Tres casas en el Barrio
de S. Ildefonso del mismo Vitoria. Otras casas junto al
combento de Sta Clara consecuenta y todo el heredamiento de pan de renta que tenía el fundador al tiempo del otorgamiento. Cuel mismo legajo número diez
se halla un testamento otorgado por D. Pedro de Salinas y Ureda, Caballero del habito de Santiago en
quince de veinte y cinco, del arbol, en la Ciudad de Vitoria
a veinte y tres de diciembre de mil setecientos veinte y
cuatro por testimonio de Jose de la Pedrosa y Llama
Escribano de esa numero, por el que usando de la facultad que le concedieron D.a Mariana de Sta Teresa
y D.a Isabel de Sta Rosa Sáenz Izquierdo y Alava
hijas legitimas de D.a Maria Antonia de Alava
numero veinte y cuatro muger del testador procrea-
das en el primer matrimonio que contrajo con el Ge-
neral D. Pedro Saenz Izquierdo Caballero que fue
del habito de Santiago en la renuncia que hicieron
al tiempo de su profesion en el combento de Sta Cruz
de la misma Ciudad de Vitoria y de la facultad que
igualmente le dispenso la espresada D.a Maria

Antonia de Alaba instituyó vínculo delos bienes
que habiendo tocado alás espresadas religiosas por
muerte del referido supadre Sanz Izquierdo manda-
ron á dichos su madre legitima y supadre politico
conla calidad de que ambos ó el sobreviviente pudiesen
disponer dellos á su arbitrio y voluntad sin que na-
die lo pudiese reclamar; y despues de haber mandado
que los poseyese D. Estevan Ygnacio de Salinas enuesu-
frucho los agregó é incorporó para despues desus
dias tubiese ó no succesion al mayorazgo que fundó
Geronimo de Alava de que era poseedor entonces por
muerte de su madre el Coronel D. Diego Felipe desa-
linas y Alava su hijo primogenito. Los bienes que
en esta agregacion se espresan como vinculados son
los siguientes. Dos casas contiguas sitas en la primera
vecindad de la calle de la Correria de la Ciudad de Vi-
toria que entonces habitaban D. Juan Andres del
Borco y Baltasar de Velasco. Otra casa pequeña sita
en la segunda vecindad de la calle de la Zapateria
de la misma Ciudad que entonce habitaba Simon
de Calleja y alindaba por la parte de atrás con las ca-
sas anteriores y por un lado con el patio y jardin de

Estas Tres Casas estan inscritas en el Registro de la propiedad.

SELLO 2º
8 Rs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.A DE LAS IND.S · 1837 ·

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

la en que otora D.n Juan Andres de Boso y por ella con
ca.a dema obrajia Diferentes porciones de tierra blanca
viñas y olivos radicantes en la villa del Ciego que se esprese
ban por menor en dos escritas judiciales otorgadas a favor
del testador, la una por D.n José Fernandez de Aguila escri-
tanio de Manuel Martinez Notario Apostolico de lo
gro en el concurso de acreedores de D.n Juan Gomez del Castillo
y la otra por Andres Ybañez escribano de Juan Francisco
de Ardanaz Esno. Numerario de la misma Ciudad en el
concurso de Juan de S.t Juan Bonilla y D.a Maria Gomez
del Castillo. Estas fincas se vendieron en ochocientos ducados
que quedaron subrogados en esta casa y diferentes he-
redades y orgue de Molino Estas en el lugar de Arbuleo
que se cedieron en mil ducados, habiendose consignado los
doscientos de lesceso a favor de D. Estevan Ygnacio de
Salinas sobre censo de setecientos ducados de pral. otor-
gado por D. José de Arenzana vecino de Cenicero. Esta
esplicacion se advierte en una nota marginal del testa-

La casa y here
dad de Arbuleo
lo se dieron en
permuta a Dn
Faustino Mñoz
de Matorana

miento y mas abajo se vera confirmada y suficiente-

mente documentada: Una casilla, tinlago y porcion

de cueva y diferentes viñas y tierras blancas que estan

en la villa de Cencero y sus terminos. Estas tambien se

vendieron por setecientos ducados de von. a D. Jose de

Arzurana delos cuales se redimieron ciento y dos de

Noviembre de mil setecientos treinta y siete por testimo

nio de Juan Martinez de Arzua los doscientos aplica

dos a D. Esteban numero ciento y nueve, y exsisten lo

gravamentos a favor del comun contra casa herederos y en-

gue de Molino del lugar de Arbulo. Tambien se esplica

esto en nota marginal y despues se apoya y documen-

ta al mismo tiempo que lo de Cencero. Una casa y di-

ferentes heredades en dhos lugar de Oreitia y sus terminos

publicas y notorias que entonces llevaba en renta Juan

Ramirez de Carri pagando diez y seis fanegas de trigo

go anuales. Una casa arruinada y diferentes hereda-

des en dho lugar de Zuazo de Vitoria tambien publicas

y notorias que estaban entonces sin arrendar y antes

produgeron ocho fanegas de trigo anuales. Un censo de

mil ducados de plata sin esterion y quinientos duca-

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

dos ton. que subsistian de la mitad de dos mil duca-
dos de plata su estension y mil ducados de ton. que
a favor de D. Pedro Saenz Izquierdo otorgaron como
principales D. Jose Maurique de Arana y Dª Ana Ma-
ria de Aranguren su muger por si y como tutor y curador
del primero de D. Juan Francisco Maurique de Arana
su hermano. Posteriormente en otra clausula del mismo
testamento declara que Dª Isabel del Prado nunca tuvo
de su madre legitima de D. Maria Antonia de Alava su
muger por su testamento otorgado en trece de Marzo
de mil seiscientos ochenta y dos ante D. Andres Fran-
cisco de Izquierdo Escno. numerario de Vitoria, en cuyo
alcance y remanente del quinto de sus bienes que con-
signo en un juro de dos cientos doscientos cuarenta
y cuatro mil mrs. de principal y cuento dos mil de
renta en cada un año situado sobre la renta en cada
un año de los diez mos. de la mar de Castilla con

privilegio en cabera de D. Juan Ortiz de Urrarte Padre
dela referida Dª Isabel su fecha a veinte de Mayo de
mil seiscientos veinte y dos, habiendo llamado a su suc-
cesion ala misma Dª. Maria Antonia de Alava y dado
facultad al otorgante para hacer los llamamientos y nom-
brar los sucesores que gustase y habiendo hecho los que le
pareció mandó que despues quedase incorporado al Ma-
yorazgo que fundó Geronimo de Alava para que ambos
anduviesen juntos y en un mismo poseedor. Este testa-
mento y sus disposiciones fue despues aprobado por D. Fe-
lipe y D. Esteban Ygnacio de Salinas, Onda y Alava
sus hijos en forma al documento otorgado en Vitoria a nueve
de Julio de mil setecientos veinte y siete por testimonio de
José dela Pedrosa y Llama Escno. numerario de la mis-
ma Ciudad. Llegajo numero dos comprende un inventa-
rio hecho judicialmente por muerte de D. Esteban Igna-
cio de Salinas y Alava numero veinte y nueve del arbol he-
cho de D. Pedro de Salinas y Dª. Maria Antonia de Alava
Tiene principio con un auto de oficio dado en la Ciudad
de Vitoria a nueve de Enero de mil setecientos cuarenta y tres
por su Alcalde ordinario D. Pedro Felipe Ortiz Maraño

SELLO 4º
40 Mrs

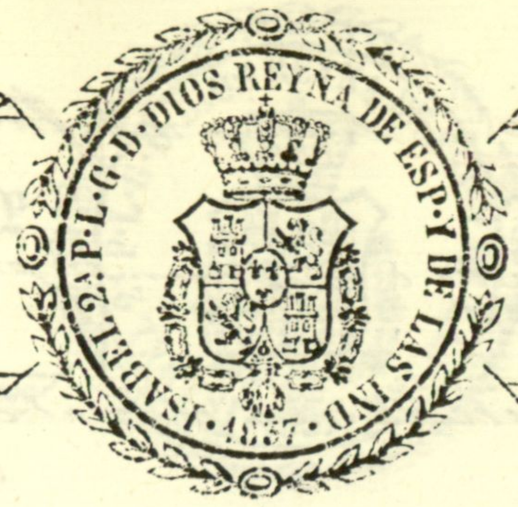

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

en testimonio de Eugenio Angel de Herrazu. En que se inserta el testamento del mismo D. Esteban Ygnacio de Salinas y otra otorgado en Vitoria a doce de Octubre de mil setecientos treinta y seis en fidelidad de Juan Martin Ruiz Abzua y Mendivil. Cita en summa de sus clausulas el de su padre D. Pedro de Salinas y Ubda que otorgó cerrado en testimonio de Jose de la Pedrosa y Llama Escno. del numero de la misma Ciudad de Orduña, y se abrió y publicó con las solemnidades de derecho. Declara que por él quedó usufructuario de diferentes bienes y efectos pertenecientes a la herencia que de Doña Mariana y Doña Isabel de Urquiedo hicieron al tiempo de su profesion de sus legitimas y demas derechos en favor de su padre D. Pedro y de su madre Doña Maria Antonia de Mava con la facultad de poder disponer a su voluntad cualquiera de dichos Sres. Recuerda la aprobacion hecha de ellos y su agregacion al Mayorazgo de Mava que gozaba entonces su hermano D. Diego Felipe Abla de los que existian en

las Villas del Ciego y Cenicero de la facultad que concedieron
para poderlos vender e imponer su producto a censo
ó empleado en hacienda raiz en cuatro leguas al contorno
de la Ciudad de Victoria y de la renta efectiva que hubiere es-
tado en uso de esta facultad, de los del ciego a José Ramí-
rez por la cantidad de ochocientos ducados con que quedaron
á censo en su poder habiendolo despues redimido y depos-
tado por entonces en D. Pedro Felipe Ainz Marañon sin
haberse empleado hasta el dia de la fecha, y de los de Cenicero
á D. José de Arrezana Callao á censo en propiedad por la
cantidad de setecientos ducados con que se hallaban esis-
tentes en tal estado al tiempo del otorgamiento. Posterior-
mente en el precitado inventario se hace relacion de que
de estos mil quinientos ducados de ambos censos se invir-
tieron mil en una casa, orgue de Molino y diferentes he-
redades que pertenecian libremente al mismo D. Esteban
de Salinas en el lugar de Arbulo sus terminos y confines
y este las cedio y subrogo a favor del mayorazgo, produ-
ciendo cuarenta diez y seis fanegas de trigo anuales y los
quinientos ducados restantes quedaron consignados a favor
del mismo mayorazgo en el censo de setecientos ducados otor-

En la dada en esa permuta á Dn Faustino Ainz de Maturana —

SELLO 4º
40 Mrs

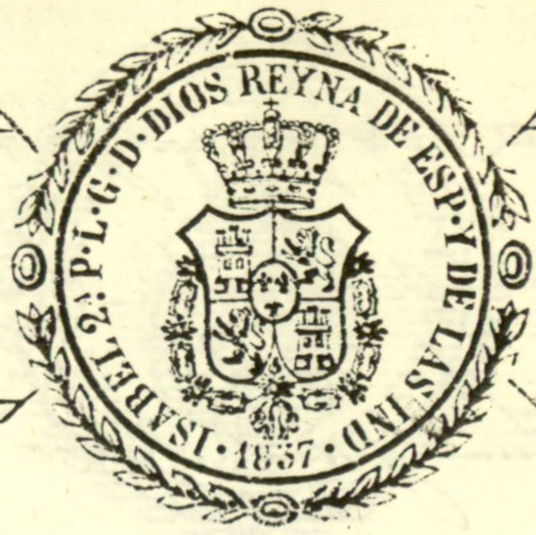

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

gado por Arenzana, quien redimió á su tiempo los doscien-
tos sobrantes del censo, habiendo percibido su importe el
mismo D. Esteban de Salinas segun que se dice constar todo
mas estensamente del instrumento en su razon otorgado en
seis de Junio de mil setecientos treinta y siete por el testimonio
de Juan Martin Ruiz de Azua y Mendivil Escno. Real
el cual fue aceptado por d. Diego Felipe de Salinas por si
mismo y en nombre de sus sucesores en el Mayorazgo. Con
esto se aclaran las observaciones anteriores respectivas á la
Hacienda del Ciego y Cenicero. El legajo cuarto contiene
unos autos de posesion originales formados á instancia de
Geronimo de Alava Sr. de Larrinzar numero once de
arbol hijo legitimo de d.ª Cecilia de Alava numero siete
de que lo fue d.n Pedro Martinez de Alava y d.ª Beatriz
Fenorio numero cuatro y el espresado Geronimo primo
hermano y pariente mas cercano d.n Pedro de Alava y Aris-
ta numero doce por cuya muerte sin sucesion entro aquel

en el goce de los mayorazgos que poseyo este y disfruto en virtud
de espresado Pedro Martinez de Alava numero cuatro
abuelo de D. Geronimo y de D. Pedro numero doce y de lo
que vinculo Andres Arrista de Alava numero nueve to
del mismo Geronimo y hermano de su madre D.ª Cecilia
numero siete que murio en Valladolid sin sucesion legitima.
% Para este acto presento despresado Geronimo de Alava nu-
mero once un memorial comprensibo de los tales bienes
vinculados de que efectivamente se le dio posesion judicial
en el mismo concepto y van a espresarse para mayor jus-
tificacion sin embargo de haberse hecho relacion de ellos
anteriormente segun lo que arrojan de si los respectivos
documentos de que se ha hecho análisis por si se hallan
algunos que no se hubiesen mencionado Son los siguien-
tes. Primeramente unas casas principales en la segunda
Vendidas estas casas con Jaul Fad Veal
vecindad de la Zapatería que salen al Barrio de la Herre-
ria y alindan con casas de Ruiz Diaz de Bergara y D. Pe-
dro de Alava, y por la Herreria a casas del mismo Ruiz
Diaz de Bergara y D. Carlos de Alava. Las casas consu
En estas casas se edifico la de la Plazuela de la Union N.º 30, que ya esta inscrita
huerta junto a Sta. Clara debajo de las cuales pasa el Rio
que viene de Lasarte. Tres casas con sus tres pedazos de

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Huerta juntas unas á otras en el Barrio de Barranca
con dante la del un costado á casas de los herederos de An-
gel Saenz de Maturana la del otro á una Huerta de los
herederos de Miguel de Gamarra y existente la otra en
medio. Otra pieza en termino de la misma Ciudad ó de
Ali llamada Cepacarra que tiene una renta Pedro de Arteaga.
Otra pieza en termino de dicha Ciudad llamada de Saporesa
y del Prado de cuatro fugadas del mismo arrendamiento.
Otra pieza en termino de la misma Ciudad llamada Rota
zar de fugada y media que tiene una renta Francisco Lo-
pez de Arteaga y Andres Lopez del Castillo. Otra casa
Gardelegui en el lugar de Gardelegui con su portada y corral medio
caida rodeada de raiz por los lados y por detras. Otra
pieza en termino del mismo lugar llamado Zulamijos
de fugada y media que tenian renta Juan Lopez
de Arteaga y Andres Lopez del Castillo. Otra pieza en ter-
mino de Urquiza de tres yugadas grandes arrendada

por los mismos. Otra pieza en termino del Gorro de Yugada y media arrendada por los mismos. Otra Varzena en termino de Satoxarri dea de media Yugada arrendada por los mismos. Otra pieza sin arrendar en el termino de Ascabar derecho Yugadas grandes. Otra pieza en el mismo termino sin arrendar de media yugada. Otra pieza en termino de Sasarte llamada Casarte ibar debajo del Molino de Gardelegui de media yugada liega y sin arrendar. | En el termino de Beloño llamado Saldidacia y Odasoloa la mitad de una heredad entonces indivisa con los herederos de Bernardino de Zabala de cuatro yugadas arrendada. Otra pieza en termino de Gamarra Mayor llamado Estrecarlea de media yugada arrendada a Juan de Gamarra. Ocho fanegas de trigo de renta de la medida menor que hacen seis fanegas y ocho celemines de la medida mayor que pagaban los dueños y poseedores de las Marruedas llamadas de S. Cristoval que entonces gozaban Martin de Salinas y Ana de Estella. En el numero ocho de documentos se ha presentado una Real Carta egecutoria obtenida en Madrid á treinta de Julio de mil setecientos quince en el pleyto que siguieron en el Tribunal de Chancilleria de la una parte el Sr. Fiscal de S. M. en él y de la otra D. Diego Felipe de Salinas y Alava numero veinte y ocho del arbol D.

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Yñigo de Brizuela y Doria Conde de Saceruela y D. Bernar-

dino Angel de Basusa y Iguelzo, Caballero del Abito de

Santiago. Ylpleito tubo principio por demanda que hizo D.

Cristoval Dor de Urbina tesorero general de la Sta. Cruzada

del Obispado de Calahorra y la Calzada, de unas casas si-

tas en el portal de Aldave de la calle de la Herreria de la

misma Ciudad que habitaba D. Jose de Ayala Canonigo de

la Yglesia Colegial de la misma y otros bienes que en el dese

an tratan pretendiendo que como vacantes y sin dueño debian

aplicarse a Cruzada por muerte de D. Francisco Yniguez de

Guereña vecino de la Ciudad de Vitoria y D. Francisco de Ba-

rrenechea que lo fue de la villa de Salas de Bureba. Se mos-

tro opositor el expresado D. Diego Felipe de Salinas y

Alava asperando asi disfrute y posesion como corresp on-

dientes al mayorazgo que por el testamento bajo de cuya a dispo

sicion fallecieron el Comendador de S. Juan Yniguez de Gue-

reña y D.a Ochanda de Ureña su legitima muger vecinos de

del arbol otorgado por testimonio de Jorge de Arrambure

Lituno. numerario de ella en quince de Setiembre de

mil quinientos ochenta fundaron del tercero y quinto de

sus bienes, señalando especialmente las casas referidas de

Aldade y algunas heredades. Seguido el pleito por los tra

mites del derecho se dio sentencia difinitiva en doce de Di

ciembre de mil setecientos once, por el Doctor D. Diego de Be

larde Juez Subdelegado de Cruzada de la Ciudad de Vitoria

y su Partido, declarando no haberse hecho mi ser los dichos bienes

mostrencos ni vacantes, y que por muerte de D. Francisco de

Bañuelos y Ministerio de la ley se transfirió en el esprezado

D. Diego Felipe de Salinas y Ataca Larreat, corporal ve

cino de las casas principales sitas en la calle referida de la

Herrería de dha. Ciudad frente al portal de Aldave que

habitaba D. Jose de Ayala Canonigo de la misma, en vir

tud y nombre de los bienes que habian tocado, podido tocar y

pertenecer por el referido tercero y quinto a dichos cinco

los confrutos y rentas desde la muerte de D. Francisco de

Bañuelos su ultimo poseedor, con lo demas que en la mis

ma sentencia se contiene. Y interpuesta apelacion se confirmó

esta sentencia por el Consejo de la Sta. Cruzada en esta Corte.

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

de Madrid á nueve de Octubre de mil setecientos
catorce en cuanto ha haberse declarado en ella
no ser vacantes los bienes denunciados y se mand-
do dar a D. Diego Felipe de Salinas y Mava
la posesion de las casas sobre que era el pleito sin
perjuicio de tercero, revocandose la sentencia de
superior en lo que no era conforme con este auto. En
este estado se formó competencia por el Sr. D. Mel-
chor de Macanaz Fiscal general del Real Conse-
jo de Castilla y vistos los autos en sala de com-
petencia por uno proveido en treinta de Mar-
zo del mismo año se declaro que el conocimien-
to de la causa tocaba a la jurisdiccion de ecura-
da en cuanto á declarar si eran o no vacantes
los bienes sobre que se litigaba y que en cuanto á
su posesion tocaba a las justicias ordinarias don-
de las partes pidiesen lo que les conviniese y

que los autos se devolviesen al Consejo referido de Cruzada. Debultos que fueron se declaró en auto de trece de Julio de mil setecientos quince por pasado en autoridad de cosa juzgada el del mismo Consejo de nueve de Octubre de mil setecientos catorce, por el cual se confirmó la sentencia del Subdelegado de Vitoria en cuanto declaró no ser vacantes los bienes denunciados. Posteriormente aparece por exorto requisitorio de D. Diego Manuel de Isquivel y Prat Alcalde y Juez ordinario dela Ciudad de Vitoria haberse pedido por D. Diego Felipe de Salinas y Alava en ese Tribunal mandandose dar y dado en seis de Abril de mil setecientos quince, posesion delas referidas casas principales cuyo y nombre delos demas bienes y renta de dicho Mayorazgo al espresado D. Diego Felipe con frutos y rentas desde la muerte del referido D. Francisco de Bañuelos ultimo poseedor. Estos antecedentes comprueban suficientemente la calidad vincular delas casas

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

a quese refieren; y la manifestacion quesehace
de sus fundadores en un acto tan solemne co-
mo la egecutoria y demas actuaciones judicia-
les agregada al destino quehasta ente esta
multitud de generaciones quemediaan desde los
fundadores D.ª Ochanda de Urruña y Don
Juan de Guereña numero diez, hasta el ulti-
mo poseedor D. Raimundo Ettenhard numero
treinta y siete, obligan á reconocer estas fin-
cas su sugecion al Mayorazgo asi como los sus-
titutyentes enunciados, y el curso desucesion
regular en sus transmisiones sin embargo de
que no se haya tenido presente la fundacion y
entretanto que otra cosa en ella no se descubra.

Esto es en resumen lo que se descubre en los do-
cumentos presentados por D. Manuel Jose
de Velasco de que se ha hecho relacion. No se

adorente cuellos defecto gpales prive del merito
justificativo y asenso quese merecen enel caso
presente, y mientras no aparezcan otros que con-
trarien sus disposiciones, aclaraciones y designa-
ciones debienes y efectos comunes valor y fuer-
za legal entiendo queno hay arbitrio para
desviarse dellos y antes bien merecerán en
mi concepto elrespeto delos Tribunales como
yoles dispenso elmio tanto mas, cuando en
el caso presente no se fija la cuestion sobre
la calidad lebre vinculares delos bienes smo g.
suponiendolos como justamente se suponen
vinculados, y habiendo corrido asi estos po-
seedores y sus diferentes familias solo se tra-
ta de examinar á cual delos pretendientes cor-
responde cada uno segun su respectiva dem-
cacion y linea comprecencia delas fundacio-
nes sus llamamientos y demas comprobau-
tes. D.ª Ramona Cenica de Adan pidio y
obtubo ala muerte de D. Raimundo delltte-
uhard y Salmas la posesion delos vinculos en

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

general aquella posesion que se dá comun-
mente por los primeros indicios para cortar
la vacante de los bienes sin perjuicio de tercero,
y sin que la preceda discusion y juicio plena-
rio. Sin embargo aun este acto no deja de pro-
ducir en derecho presunciones y efectos favo-
rables a la persona favorecida con el y en su
virtud D.ª Ramona de Cenica aspira justa-
mente a retener los bienes que D. Manuel Jo-
se de Velasco no justifique pertenecerle con los
vinculos procedentes de sus antepasados di-
rectos y transversales, y este por su parte ha-
llandose penetrado de las mismas ideas está
conforme en limitar sus pretensiones por ahora
a lo que aparezca por los documentos que ha
presentado formar parte de los vinculos in-
timados. Las lineas por donde ambos intere-

sados quieren deducir sus derechos son enteramen-
te distintas y sobre esto se hallan tambien con-
formes con la modificacion que hare despues.
Es efectivamente el partido mas prudente que
han podido tomar y que les evita todas las in-
comodidades gastos y disgustos de pleitos com-
plicados y enojosos a que daria indudablemen-
te lugar una falta de conformidad por su
parte. Bajo de este supuesto y a la vista del
arbol, sobre que tampoco se ha presentado di-
ficultad, comprehendo que corresponden a D.n
Manuel Jose de Velasco los Mayorazgos fun-
dados por D. Diego Martinez de Alava y
D.a Maria Perez de Olaz arraga Velez de Lar-
rinzar numero primero del arbol, sus nove-
nos abuelos, el de D. Geronimo de Alava nu-
mero once su nuesto abuelo, los de D. Pedro de
Alava y Arista numero doce sobrino con-
sanguineo de D.a Cecilia de Alava setima
abuela del mismo D. Manuel Jose de Velasco
numero siete y los de D.a Ochanda de Ayuña

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1857

AÑO DE
1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

y D. Juan de Guereña numero diez, primos
dela misma D.ª Cecilia de Alava numero ocho-
te. Sobre estos no se ofrece enmi concepto la me-
nor dificultad e igualmente deben reconocerse
le como de su dotacion mientras otra cosa no
aparezca, las fincas y efectos que se designan
en sus respectivas fundaciones egecutoria o ac-
tos judiciales de posesion que sobre ellos han
mediado. Solo que pudiera tal vez ofrecerse
alguna dificultad es en la vinculacion estableci-
da por D. Pedro de Salinas marido de D.ª Ma-
ria Antonia de Alava numeros veinte y cinco
y veinte y cuatro del arbol. D. Pedro de Salinas
hoes consanguineo de D. Manuel Jose de Velas-
co y si de D.ª Ramona Cenica de Adan asi co-
mo D.ª Maria Antonia de Alava su muger
no lo es de esta y si de D. Manuel Jose de Ve-

lasco. D. Pedro de Salinas hizo en su testamento
dos fundaciones. La una de cinco mi-
llones, doscientos cuarenta y cuatro mil marave-
dises de principal y cuento dos mil de renta anu-
al situado sobre la de los diezmos de la Mar de
Castilla con privilegio en cabeza de D. Juan Or-
tiz de Omarte padre de Dª Ysabel numero ciento
te, su fecha a veinte de Mayo de mil seiscientos
veinte y dos, habiendo llamado a su sucesion
a la misma Dª. Maria Antonia de Alava y
dado facultad al otorgante para hacer los lla-
mamientos y nombrar los sucesores que gustare
en cuya virtud despues de haber hecho los que le
parecio dispuso que quedase incorporado al
Mayorazgo que fundó Geronimo de Alava pa-
ra que ambos anduviesen juntos y en una mis-
ma poseedor. Respecto de este vinculo que ter-
mina su origen primitivo en la voluntad de su
madre politica, tampoco puede decirse que de-
be seguir la suerte del Mayorazgo fundado
por Geronimo de Alava mediante que unica

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

se dexiò deeste apellido y genealogia. La otra
fundacion se fixa en los bienes que le vinieron de
las dos hijas politicas Religiosas procreadas en
el primer matrimonio de su muger Dª Maria An-
tonia de Alava con D. Pedro Sainz Izquierdo
y de esta ultima. Las Religiosas heredaron de
sus padres sus legitimas y al abrazar el claus-
tro hicieron renuncia de ellas en su madre natu-
ral y en su Padre politico con amplia facultad en
ellos y en el sobreviviente para que dispusiese de
los bienes renunciados a su arbitrio sin que nadie
pudiese reclamarlos. Estas facultades Don
Pedro de Salinas entendiò la de vincular. En uso
de ellas y dellas que dice haberle concedido su mu-
ger Dª Maria Antonia vinculò con efecto estos
mismos bienes renunciados disponiendo que en

primer lugar los usufructuase por sus dias D.
Estebari Ygnacio de Salinas subujo menor
y que muerto este consuccesion o sin ella acandvore-
sen siempre agregados é incorporados al Ma-
yorazgo que fundó Geronimo de Alava minero
once, sesto abuelo de D. Manuel Jose de Velasco
y que entonces poseia por muerte de su Madre
el Coronel D. Diego Felipe de Salinas y Ala-
va subujo mayor. Esta disposicion fue despues
ratificada y aprovada por D. Diego Felipe
y D. Esteban Ygnacio de Salinas Unda y Ala-
va sus hijos numeros veinte y ocho y veinte y
nueve del arbol otorgada en Vitoria á nueve de
Julio de mil setecientos veinte y siete por testimo-
nio de Jose de la Pedrosa y Llama Escribano
del numero de la misma Ciudad. Habiendo
establecido esta fundacion enuso de las facul-
tades concedidas por las Reliquias renunciau-
tes y por su muger madre de estas, D.ª Maria
Antonia de Alava y abrazado por lo mismo

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

los bienes renunciados sin limitacion relacion
su consideracion al tercero habiendolos disfruta-
do enorda por consecuencia de esta facultad y dispo-
sicion esclusivamente D. Estevan de Salinas su
hijo menor sin participacion de D. Diego Felipe
primogenito, y habiendo despues seguido tam-
bien hasta D. Raimundo con el mismo caracter
dado en la fundacion: la clausula de incorpora-
cion al mayorazgo fundado por D. Geronimo de
Alava debe en mi concepto declararse subsisten-
te y regir desde que llego el caso de verificarse con
la muerte del primer usufructuario D. Estevan
Ygnacio de Salinas. Asi lo poseyo Dª Maria
Antonia de Salinas Vizcondesa de Huerta nu-
mero trenta y cuatro no obstante haber tenido un
hermano y una hermana numeros trenta y tres

y treinta y dos. En este concepto sucedio en el Don

Raimundo de Ittenbard y Salmas el ultimo

poseedor despues de la muerte de su tia y del mis-

mo modo entiendo que debe seguir ahora y en lo suc-

esibo, siendo consiguiente su transmision a Don

Manuel Pose de Velasco con los mayorazgos de su

primogenitura y señalad amente con el des. Se-

ñorio de Alava al que se incorporo. Tales la

opinion que he formado con vista de los documen-

tos y arbol que he tenido presente; y haciendose

espresion a consecuencia de cada una de las funda-

ciones, actos de posesion y egecutoria de los bienes

que respectivamente se señalan y pertenecen a ca-

da vinculo, tengo por inutil detenerme mas en

su esplicacion y los interesados ya por el conocimien-

to que tengan de las fincas ya por las noticias que

adquieran de los administradores o vecinos prac-

ticos é inteligentes en el pais podran comprobar

su identidad si acaso se ofreciese duda sobre al-

guna de ellas, dejando al tiempo la mayor acla-

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

racion de algunos bienes que tal vez podran haber-
se omitido en los documentos mencionados, y que dan-
do por ora D.ª Ramona Cenica de Adan conto-
dos los demas que procedentes del espresado D. Rai-
mundo Ittenhard no se hallasen comprendidos en
ellos. Madrid diez y ocho de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y siete = L. D. Blas Lopez. ———

Sigue la Escritura } Corresponde con el que se halla unido al Proto-
colo de este instrumento de que doy fé y a que
los Señores comparecientes se remiten: Y siendo en
consecuencia de lo que de él aparece dando como
dan por ciertos los hechos contenidos en el mis-
mo resultivos de los instrumentos fecacientes que
recíprocamente han producido y sometido a
la consideracion del espresado Letrado, por el te-
nor del presente y en la forma que mas haya lugar

en derecho los espresados Señores D.ª Ramo-

na de Cenca de Alava y D. Manuel Josè

de Velasco Alvarez y Alava por si mismos y en

representacion de los sucesores legitimos que

en adelante fueren de las citadas vinculaciones y

sus agregaciones otorgan: Que adiriendose y con-

formandose en un todo con la opinion emitida por

el Licenciado D. Blas Lopez en el enunciado dic-

tamen, lo aprueban confirman y ratifican por

su parte en cuanto comprende, y asu virtud la pon-

nera reconoce al Sr. D. Manuel Josè de Velasco

por sucesor del difunto D. Raimundo Ettenhard

en cuanto al disfrute y posesion de los mayora-

gos fundados por D. Diego Martinez de Ala-

va y D.ª Maria Perez de Ybarzarraga, el de

D. Geronimo de Alava, el de D. Pedro de Alava

los de D.ª Orchanda de Ynuña y D. Juan de

Guereña y agregaciones hechas por D. Pedro de

Salinas y como correspondientes á su dotacion to-

das las fincas y efectos que se designan en su

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

respectivas fundaciones, interin y hasta tanto que no aparezca cosa en contrario por documentos cuya irresistible fuerza y autenticidad no de ocasion a variar de opinion, mediante no haberse presentado por la Señora D.ª Ramona Cenca los documentos que prueban sus derechos, por no haberlos podido traer á causa del estado de aquellas Provincias, sin que para ello pueda servir de obstáculo la posesion judicial que en general tomó y en que ha subsistido hasta ora dicha Señora D.ª Ramona de todos ellos segun queda hecho merito, pues desde luego la renuncia y se desiste de de ella para que desde el fallecimiento del propio Señor Ettenhard dei frente en adelante el Señor Velasco las rentas delos mencionados vinculos y agregaciones y cumpla las cargas que tubieron

D.ª

abren imponer los sustituidores haciendo suyos
sus frutos, él y sus inmediatos sucesores
y descendientes legítimos con arreglo al orden devoca-
cion impuesto: Yel Señor D. Manuel de Velasco
Alcarez y Alava por su parte reconoce asi bien
transmitida justa y legitimamente en la persona
dela Señora D.ª Ramona Cenica de Adan y en
sus sucesores ulteriores la posesion delos Mayoraz-
gos pertenecientes alos apellidos Ovda y Menchaca-
var y Salinas con inclusion del Señor Velasco y
los suyos, para que gocen y posean en adelante los
bienes que resulten ser hoy de su privativa pertenen-
cia bien sea por los de primitiva dotacion o por in-
corporacion y subrogacion que a las mismas vin-
culaciones aparezcan hechas. Por lo tanto an-
bos comparecientes desde hoy dia dela fecha de
esta Escritura de concordia y aprobacion en adelan-
te se desisten y separan por si y apartan a sus
sucesores de cualquier derecho o reclamacion
que pudiesen intentar uno contra otro por virtud de

SELLO 4º
40 Mrs

ISABEL 2ª P·L·G·D·DIOS REYNA DE ESP·Y DE LAS IND·
·1837·

AÑO DE
1837.

las especificadas sucesiones alos bienes en que
consisten las vinculaciones, salvo el caso que se ha
reservado la Señora D.ª Ramona, confiriendose
mutua y recíprocamente la autorizacion y facul-
tades competentes para que en virtud de la presen-
te estipulacion y merito que es en cuestion funda da
dan dhos instrumentos fe acerca de que se han
aducido, soliciten silo contemplan oportuno se le
ponga en posesion judicial de los vinculos y agre-
gaciones que quedan detallados y sino la tomen
y aprehendan extrajudicialmente dandose á reco-
nocer delos mayordomos, colonos y pagadores de los
edificios urbanos y rurales, censos, juros y demas
pertenencias de aquellos para que les contribu-
yan con sus rendimientos desde la muerte del
Sr. Ettenhard su ultimo poseedor, para lo cual

quieren y consienten se faciliten de este instrumen-

to las copias autenticas que se pretendan pa-

ra hacerlo constar donde convenga y su resguardo.

Y á la observancia estricta y puntual de cuanto

queda capitulado y á que no reclamarán esta

Escritura y el Dictamen inserto que la ha servido

de base, ni sobre ello intentarán accion alguna

que tenga por objeto enervar ó debilitar los efec-

tos que se han propuesto surta el contrato cuya

sancion consignan, sea cual fuere la causa ó prete-

to que para su validacion se alegue por sí ó por

sus representantes sucesores, sugetan y obligan

sus bienes y rentas propios y libres que en la ac-

tualidad poseen y en adelante adquieran sometien-

dose para que asi selo hagan observar alos Se-

ñores Jueces y Justicias á quienes concierna el

conocimiento de sus asuntos recibiendo su deter-

minacion como si fuese sentencia definitiba pa-

sada en autoridad de cosa jurgada, acerca de lo cual

renuncian cuantas leyes fueros, y privilegios pue-

dan serles favorables. En cuyo testimonio asi lo di-
geron, otorgaron y firmaron ambos Señores á quienes
Yo el Escribano doy fé conozco siendo testigos D. Fran-
cisco Antonio de Pando, D. Gerónimo Garcia de Milla
y D. Fernando Cuanda vecinos y residente en esta capi-
tal= Ramona Cenica de Adan= Manuel Jose de
Velasco y Alvarez= Ante mi: Miguel M.a Sierra=

Yo el infrn. Escribano por S. M. propietario de Numero en esta M. H. Villa y Corte de Madrid que fuy presente lo Signo y firmo en papel del Sello Segundo, primero y último pliegos, intermedios del Marco, y en este queda Su Rexistro y anotada en él la dacion de esta Copia que luego á D.n Manuel Jose de Velasco Alvarez y Alava, dia mes y año de Su otorgamiento = Enmend.= Vp: en: Z: as: D: Do= todo valga. ——————— . ———————

Miguel M.a
Sierra

Los Escribanos por Sello de Numero de esta M. H. Villa de Madrid damos fé que d. Miguel Maria Sierra por quien esta autorizada

la Escritura antecedente es lo que en ella se titula y nombra y
esta en actual regeracio de su destino. Y para que conste libra-
mos la presente sellada con el de Nuestro Cavildo, en Madrid
dicho dia mes y año =

El Marqués de la Granja

Luis de la Morena

Jose Maria Viuelo